



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NUM. 02

SERIE 2025-2026

PARA ESTABLECER LA CREACIÓN DEL PUESTO DE TÉCNICO DE EMERGENCIAS DE BÚSQUEDA Y RESCATE DENTRO DEL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE EMPLEADOS DE CARRERA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES, DISPONER SOBRE SUS FUNCIONES, REQUISITOS Y SUELDO; Y PARA PTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 107 del 04 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone en su Artículo 1.018 que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. En su inciso (m) dispone que el Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades: Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO:

De igual forma, la Ley 107 del 04 de agosto de 2020, en el Artículo 1.039 dispone que: la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas: (j) Aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código.

POR CUANTO:

Mediante la Ordenanza Número 20 de la Serie 2000 al 2001, se estableció el Plan de Clasificación de Empleados de Carrera del Ejecutivo, vigente hasta el presente.

POR CUANTO:

El salvaguardar la vida, la integridad física y la propiedad de los ciudadanos es responsabilidad primordial de todo gobierno municipal, especialmente ante la creciente incidencia y complejidad de los eventos de emergencia, ya sean desastres naturales, accidentes o incidentes provocados por la actividad humana.

POR CUANTO:

El Municipio de Lares, consciente de su compromiso ineludible con la seguridad y el bienestar de sus residentes, reconoce la necesidad imperante de fortalecer sus capacidades de respuesta y mitigación frente a situaciones de crisis. Esto implica dotar a la Oficina de Manejo de Emergencias y Desastres con personal altamente cualificado y especializado

que pueda intervenir de manera eficaz y coordinada en escenarios de alto riesgo.

POR CUANTO: La naturaleza diversa de las emergencias a las que puede enfrentarse el municipio, que incluyen, entre otras, accidentes automovilísticos, incendios, inundaciones, derrames de materiales peligrosos, y la búsqueda y rescate de personas en diversas circunstancias, exige un perfil profesional con conocimientos técnicos avanzados, habilidades prácticas demostradas y una profunda vocación de servicio.

POR CUANTO: La creación del puesto de Técnico de Emergencias de Búsqueda y Rescate permitirá contar con un recurso humano dedicado a la atención inmediata y especializada de estas situaciones, garantizando una respuesta oportuna y eficiente que minimice los daños, estabilice a las víctimas y coordine las acciones necesarias con otras agencias de seguridad y auxilio. Este profesional no solo participará activamente en las operaciones de campo, sino que también contribuirá a la prevención, el mantenimiento de equipos vitales y la educación comunitaria en materia de gestión de emergencias.

POR TANTO: Se considera indispensable y de interés público la creación del puesto de Técnico de Emergencias de Búsqueda y Rescate dentro del Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera del Municipio de Lares, a fin de optimizar la capacidad operativa de la Oficina de Manejo de Emergencias y Desastres y, en última instancia, proteger de manera más efectiva a la población lareña.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: Establecer la creación del puesto de Técnico de Emergencias de Búsqueda y Rescate dentro del Plan de Clasificación y Retribución de empleados de carrera del Municipio de Lares; disponer sobre sus funciones, requisitos y sueldo.

SECCIÓN 02: **CREACIÓN DEL PUESTO:**
Se crea, dentro del Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera del Municipio de Lares, el puesto denominado **Técnico de Emergencias de Búsqueda y Rescate** en la Oficina de Manejo de Emergencias y Desastres.

SECCIÓN 03: **NATURALEZA DEL TRABAJO:**

Trabajo de campo y de oficina que consiste en prestar servicios de respuesta y de apoyo en situaciones de emergencias en el Municipio Autónomo de Lares.

El (la) empleado(a) realiza trabajos de moderada complejidad y responsabilidad que conlleva intervenir y proveer servicios de respuestas y/o apoyo en casos de desastres naturales, accidentes de tránsito, incendios, inundaciones, fugas de gas, derrames de materiales

peligrosos, caída de árboles, rescates acuáticos y vehiculares, y operaciones de búsqueda y rescate de personas. Esto también incluye manejar quejas sobre abejas y casos de maltrato animal, así como realizar control de mosquitos.

Trabaja bajo la supervisión de un funcionario de mayor jerarquía. Recibe instrucciones generales en los aspectos comunes del puesto y específicas en situaciones nuevas o especiales. Ejerce un grado moderado de iniciativa y criterio propio en el desempeño de sus funciones. Su trabajo se revisa mediante informes, en reuniones con supervisor y por los logros obtenidos.

SECCIÓN 04:

EJEMPLOS DEL TRABAJO:



- **Responder a diversas emergencias:** Atender incidentes como accidentes de tránsito, incendios, inundaciones, fugas de gas, derrames de materiales peligrosos, caída de árboles, rescates acuáticos y vehiculares, y operaciones de búsqueda y rescate de personas. Esto también incluye manejar quejas sobre abejas y casos de maltrato animal, así como realizar control de mosquitos.
- **Proveer primeros auxilios:** Administrar primeros auxilios para estabilizar a los ciudadanos hasta que llegue el personal médico especializado.
- **Impartir educación y prevención:** Ofrecer charlas y conferencias sobre el manejo de emergencias y medidas preventivas.
- **Coordinar con otras agencias:** Colaborar activamente con entidades estatales y municipales como Emergencias Médicas, la Policía, Bomberos, Junta de Calidad Ambiental, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Luma, y la Autoridad de Energía Eléctrica, entre otras.
- **Mantener equipo y vehículos:** Inspeccionar y asegurar el óptimo funcionamiento del equipo y los vehículos de trabajo y rescate.
- **Distribuir recursos esenciales:** Repartir agua potable en situaciones de emergencia o escasez a hospitales, centros de envejecientes y la comunidad en general.
- **Proteger vidas y medio ambiente:** Prevenir accidentes relacionados con árboles, inundaciones, derrumbes o derrames de sustancias peligrosas para salvaguardar la vida y el entorno.
- **Intervenir en accidentes:** Actuar con prontitud y diligencia en incidentes mencionados anteriormente.
- **Realizar tareas físicamente exigentes:** Desempeñar labores que requieren considerable esfuerzo físico y enfrentar exposición a riesgos fatales en desastres naturales,

tecnológicos o causados por el ser humano.

- **Mantener la flota oficial:** Asegurar el buen estado de los vehículos oficiales usados en emergencias.
- **Elaborar informes de incidentes:** Documentar los daños sufridos por los ciudadanos a raíz de incendios, inundaciones u otros desastres.
- **Gestionar y reportar querellas:** Registrar todas las querellas atendidas y presentar los informes correspondientes.

SECCIÓN 05: CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS.



Dominio de técnicas de búsqueda y rescate: Poseer un conocimiento profundo en los métodos y procedimientos para operaciones de búsqueda y rescate.

Competencia en primeros auxilios y RCP: Demostrar habilidad en la aplicación de primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar.

Trabajo en equipo: Capacidad probada para colaborar eficazmente en equipo durante situaciones de emergencia.

Coordinación de rescates: Habilidad para organizar y dirigir actividades de rescate de manera eficiente.

Manejo bajo presión: Aptitud para desempeñarse eficazmente en entornos de alta presión y tensión.

Relaciones interpersonales: Capacidad para establecer y mantener relaciones laborales productivas con colegas y el público.

Manejo de equipos de emergencia: Destreza en el uso de herramientas y equipos específicos para situaciones de emergencia.

Licencia de vehículos pesados: Contar con una licencia vigente para conducir vehículos pesados, emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.

Certificaciones especializadas: Poseer adiestramientos en búsqueda y rescate (incluyendo espacios libres y confinados), y certificaciones en manejo de emergencias, especialmente en el programa de Comunidades en Equipo para la Respuesta a Emergencias (CERT).

SECCIÓN 06: PREPARACIÓN ACADEMICA Y EXPERENCIA MINIMA

Graduación de escuela superior acreditada y un año mínimo de experiencia en las operaciones de búsqueda y rescate.

SECCIÓN 07: PERIODO PROBATORIO

Seis (6) meses

SECCION 08:

Se enmienda el Plan de Clasificación y Retribución para el Personal de Carrera de la siguiente manera:

Numero de Codificación:

2600 Grupo Manejo de Emergencias

Título de la clase:

2612 Técnico de Emergencias de Búsqueda y Rescate.

2613 Técnico de Emergencias de Búsqueda y Rescate

Numero de Escala: Escala 6, según corresponde.

Escala de Retribución: Mínimo \$1,380.00 y un tipo máximo \$1522.00, según establecido en la Ordenanza Numero 27 Serie 2023-2024.

SECCION 09:

Se le ordena hacer un ajuste en el Presupuesto de la Oficina de Manejo de Emergencias y Desastres para satisfacer el puesto creado mediante esta Ordenanza.

SECCION 10:

Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente, la Secretaria y el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

SECCION 11:

Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado y a la Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Hon. Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico, a los 14 días del mes de julio de 2025.



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Srta. Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 16 días del mes de julio de 2025.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra I. Pérez López**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO:**

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 02 Serie 2025-2026 Titulada: **PARA ESTABLECER LA CREACIÓN DEL PUESTO DE TÉCNICO DE EMERGENCIAS DE BÚSQUEDA Y RESCATE DENTRO DEL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE EMPLEADOS DE CARRERA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES, DISPONER SOBRE SUS FUNCIONES, REQUISITOS Y SUELDO; Y PARA PTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Sesión Extraordinaria celebrada el lunes, 14 de julio de 2025 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Eduardo Ortiz Pérez
Hon. Maritza Durán Cruz
Hon. Leonardo Alicea Quiles
Hon. María O. Beltrán Acevedo
Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez
Hon. Betzaida Quintana López
Hon. Nobel A. Cuevas Pérez

Hon. José E. Rivera Soto
Hon. Victoria Bujosa Valentín
Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Jahn M. Tacoronte González
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones
Hon. Jorge L. Vélez Acevedo

Honorables Ausentes: 00

Votación:

A FAVOR: 14
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 16 de julio de 2025.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 16 de julio de 2025.

Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo, Presidente

Tel. (787) 897-3270; Fax (787) 897-3250